

## **BOLETÍN Nº 145 - 30 de julio de 2013**

### **“Ordenanza Reguladora del Uso de los Locales propiedad del Ayuntamiento de Odieta”**

El Ayuntamiento de Odieta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009, aprobó inicialmente la “Ordenanza Reguladora del Uso de los Locales propiedad del Ayuntamiento de Odieta”.

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 101, de 17 de agosto de 2009, y transcurrido el plazo de Exposición Pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, a la Aprobación Definitiva de dicha Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Ripa, 12 de junio de 2013.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ODIETA**

El Ayuntamiento de Odieta cuenta con un reducido número de locales y/o espacios de reunión, habida cuenta de que únicamente es propietario de los inmuebles siguientes:

- Casa Consistorial del Ayuntamiento sita en Ripa.
- Local en Ziaurritz, calle Santa Catalina número 10 bajo.

Por ello y a la vista de la necesidad de utilización de dichos espacios tanto por la Corporación municipal, Equipo de Gobierno, Comisiones, Grupos Políticos; Juntas de Concejos del valle, asociaciones y colectivos del Valle, grupos de vecinos, etc, se hace precisa una regulación del uso y utilización de estos locales y de establecer las correspondientes condiciones y prioridades al respecto.

De acuerdo con el contenido de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 2568/1986 los Grupos Políticos municipales tienen derecho a hacer uso de los locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población, más siempre “en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local”.

Así mismo la ciudadanía tiene derecho a participar en la actividad pública y a que las administraciones fomenten y presten, dentro de sus posibilidades, las ayudas necesarias para la realización de sus actividades como vecindario.

Visto lo anterior se establecen las siguientes,

## NORMAS DE UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.<sup>a</sup> Uso de los espacios y locales por parte de la Corporación, Equipo de gobierno y Comisiones municipales.

–Para el uso y disposición de los espacios municipales con la finalidad arriba indicada bastará la autorización de la Alcaldía o del Presidente de la Comisión de que se trate.

–La utilización de los espacios con esta finalidad tendrá prioridad sobre cualesquiera otros usuarios.

2.<sup>a</sup> Uso de los locales por parte de los grupos políticos y Juntas de Concejos del Valle.

–Para el uso y disposición de los espacios municipales con la finalidad arriba indicada deberá realizarse las actuaciones siguientes:

–Presentación, con un mínimo de un día laborable de antelación a la fecha y hora de la utilización solicitada, de una instancia en las oficinas municipales indicando el nombre de la entidad solicitante, su representante, teléfono, finalidad de la reunión, horario durante el cual se pretenda el uso.

–Tras recibir la solicitud, en un plazo máximo de un día laborable la Alcaldía del Ayuntamiento o en quien ésta delegue resolverá sobre la misma y habilitará los medios para la apertura del espacio o local previo a la celebración y su posterior cierre.

–La utilización de los espacios con esta finalidad tendrá prioridad sobre cualesquiera otros usuarios y/o finalidades, salvo los indicados en la Norma 1.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Uso de los locales por parte de asociaciones y colectivos del Valle, grupos de vecinos, etc...

–Los locales disponibles para tal fin son.

–Salón de Plenos de la casa Consistorial, en Ripa.

–Sala de usos de ámbito cultural y social, no gastronómico, en Ziaurritz, calle Santa Catalina 10 bajo.

–No se asignarán un espacio de forma exclusiva y permanente a ninguna entidad, si en cambio la utilización periódica de la misma.

–La persona solicitante se responsabilizará del buen uso del local, incluyendo las instalaciones anexas, como son los servicios y mobiliario debiendo quedar todas las instancias limpias y en las mismas condiciones en las que se encontraron. En el caso de que hubiere desperfectos o se dejaren en mal estado de limpieza los usuarios se harán cargo de tales desperfectos y de los gastos de limpieza.

–La persona solicitante del uso del local podrá hacerlo bien en su nombre propio o bien en nombre de un colectivo con presencia en el Valle, siendo en todo momento esta persona solicitante el responsable del orden y buen uso del local.

–En aplicación de la normativa vigente no está permitido fumar en estas dependencias.

–En lo que respecta al local de Ziaurritz, circunstancialmente y con carácter temporal, y siempre que así lo autorice el órgano competente, el mismo podrá ser utilizado por los usuarios con el fin de depósito de utensilios diversos, instrumental, material escenográfico, etc..., siempre que el mismo tenga la condición de inocuo y de “no peligroso” de acuerdo con al Normativa aplicable.

–La Alcaldía del Ayuntamiento podrá denegar el uso del local solicitado en el caso de que se hubiere incumplido alguna de las normas expuestas en esta Ordenanza.

–Queda prohibida la entrada de animales en los locales, salvo la de perros guía para invidentes.

–En todo momento los usuarios deberán guardar las normas de convivencia y respeto mutuo.

–Para el uso y disposición de los espacios municipales con las finalidades arriba indicadas deberán realizarse las actuaciones siguientes:

–Presentación, con un mínimo de dos días laborales de antelación a la fecha de utilización solicitada, de una instancia en las oficinas municipales, indicando el nombre de la entidad solicitante, su representante, teléfono, finalidad de la reunión, y horario durante el cual se pretenda el uso.

–En el plazo de un día laborable siguiente al de la petición la Alcaldía del Ayuntamiento o en quien esta delegue, resolverá sobre la misma y habilitará los medios para la apertura del espacio o local previo a la celebración y su posterior cierre.

–En el momento de formalizar la solicitud se entregará una copia de la presente Ordenanza a aquellos particulares y/o entidades solicitantes que así lo soliciten.

–Tasas por utilización: El Ayuntamiento podrá determinar la obligatoriedad del pago de Tasas por utilización de los locales solicitados, en los supuestos siguientes:

–Cuando se precise el encendido y funcionamiento de la calefacción de los locales utilizados durante un periodo de tiempo continuado. En tales casos el importe de las Tasas se fijará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Odieta, siempre con al finalidad y el limite de compensar los gastos ocasionados.

–Cuando se pretenda la utilización de los locales para impartir clases o desarrollar cursos, conferencias, etc..., en las que se cobre la entrada o exija contraprestación o pago a los asistentes. En tales casos el importe de las Tasas se fijará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Odieta, siempre de acuerdo con los criterios de igualdad y ecuanimidad.

Ripa, 12 de junio de 2013.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.